



Proyecto de Ley N° 713/2021-CR

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROYECTO DE LEY "LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN TERAPIA FÍSICA DEL PERÚ"

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe, **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, ejerciendo su derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c) y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY "LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN TERAPIA FÍSICA DEL PERÚ"

Artículo 1º.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto crear el Colegio de Terapia Física del Perú, para regular el desarrollo de la actividad profesional de la terapia física y la fisioterapia dentro de las normas éticas y deontológicas en el territorio peruano.

Artículo 2º.- Colegio profesional.

Créanse los colegios de licenciados en terapia física del Perú como instituciones autónomas con personería jurídica de derecho público interno, representativos de los profesionales de terapia física de cada región del país. Se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política del Perú

Artículo 3.- Ejercicio de la profesión

Para ejercer la profesión de licenciado en terapia física del Perú, es requisito indispensable estar inscrito y habilitado en algún colegio profesional creado al amparo de la presente ley. Para inscribirse en un colegio profesional es necesario contar con el título de Licenciado en Terapia Física en sus distintas denominaciones vinculadas a la actividad de la terapia física, expedido por las universidades del país, o revalidado conforme a ley, si el título ha sido otorgado por una universidad extranjera, conforme a las leyes respectivas.

Artículo 4.- Estructura orgánica

Son órganos de decisión y dirección y de ética de los colegios de contar con el título de Licenciado en Terapia Física en sus distintas denominaciones vinculadas a la actividad de la terapia física:

- a) la asamblea general,
- b) el consejo directivo,
- c) el tribunal de honor.

El estatuto establece las funciones, atribuciones y obligaciones de los órganos de los colegios de licenciados en turismo, la elección del consejo directivo y la designación del tribunal de honor, así como la creación de otros órganos de apoyo y asesoramiento.

Artículo 5.- Junta de Decanos

Los colegios profesionales de licenciados Terapia Física, al no ser de ámbito nacional, tienen una Junta de Decanos, que constituye el máximo organismo representativo de la profesión dentro del país y en el exterior.

Artículo 6.- Profesionalización

Todo proceso de planeamiento, gestión, ejecución de proyectos de carácter público o privado vinculado a la actividad de terapia física debe contar con profesionales en terapia física, debidamente colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión conforme a la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reconocimiento

Se dispone, por única vez, que los consejos regionales del Colegio de Licenciados en Terapia Física cuenten con inscripción vigente en el Registro de Personas Jurídicas sean convertidos y reconocidos como colegios profesionales de licenciados en terapia física de la región correspondiente. Asimismo, se reconoce la vigencia y validez de los consejos directivos actualmente electos y en funciones, los cuales conformarán la primera Junta de Decanos.

SEGUNDA. Estatuto institucional

La Junta de Decanos, como el máximo organismo representativo de la profesión dentro del país y en el exterior y en respeto a la autonomía de los colegios profesionales, se encargará de formular el estatuto institucional, que deberá ser aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Educación.

TERCERA. Fecha conmemorativa

Se reconoce el día 17 de julio de todos los años como el Día del Licenciado en Terapia Física.

CUARTA. Derogación o modificación de normas

Deróguense o modifíquense las normas que se opongan a la presente ley.

QUINTA. Vigencia de la norma

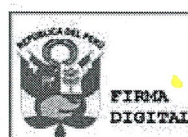
La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano".



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 16:51:20-0500



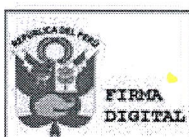
Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2021 16:15:10-0600



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 16:07:56-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 11:05:39-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 08:08:10-0600



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 12:08:11-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 17:03:55-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 16:28:58-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 16:29:27-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 713** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS

Marco legal.

Considerando que la Constitución Política del Perú, se establece que "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria para el ejercicio profesional en el país", por lo que resulta necesaria la creación del Colegio de Terapia Física del Perú, que permita a la población de profesionales Terapeutas Físicos y Fisioterapeutas contar con un Institución autónoma que los pueda representar debidamente reconociéndoseles como Terapeutas Físicos que a través de ello puedan ejercer la profesión debidamente certificados por la habilitación de la colegiatura que les corresponde por derecho tratándose de una carrera profesional que tiene en promedio unos 78 años de creación en el país y que ha contribuido con la mejora de la salud de la población en general.

La carrera de Terapia Física en el país, tiene sus orígenes como kinesiología iniciándose desde el ámbito educativo y más adelante se da desde el ámbito Asistencial. Siendo el 1 de setiembre del año 1943, a través del Decreto Supremo N° 2396, en el gobierno de Manuel Prado Ugarteche, se crea la carrera de Kinesiología, en la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM, bajo la modalidad de post grado para los profesionales de Educación Física y otros profesionales de la salud. Asimismo, por el lado del ámbito hospitalario, también se empieza a sentir la necesidad de contar con un profesional especializado, por lo que el 17 de julio de 1961 se inaugura la Escuela de Fisioterapistas y Terapistas Ocupacionales, en la red asistencial de la Seguridad Social.

Esta carrera siempre estuvo ligada a lo que acontecía en los países vecinos sobre como la profesión del Terapeuta Físico y Fisioterapeuta se institucionalizaba fuera del país. Esto dio a lugar que se desarrollara relaciones de hermandad, que hicieron posible que, en noviembre de 1967, la Asociación Peruana de Kinesiólogos -APK, participara de la fundación de la Confederación Latinoamericana de Fisioterapia y Kinesiología - CLAFK, entidad sin ánimo de lucro que contribuyó al desarrollo de la profesión del terapeuta físico y fisioterapeuta en Latinoamérica.

Referencia universitaria.

En el año de 1968 se decreta la reforma universitaria y se crea la Escuela Profesional de Tecnología Médica en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y a finales del año 1969, la carrera de Kinesiología se traslada de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde se integra a la Escuela Profesional de Tecnología Médica, y se le cambia el nombre de Kinesiología por el de "Tecnólogo en Terapia Física y Rehabilitación", otro suceso de relevante es la creación de la carrera en la Universidad Nacional Federico Villarreal -UNFV, ambas con tres

años y medio de formación, asimismo ese mismo año en el mes de octubre, se organiza en Lima el primer Congreso de la Confederación Latinoamericana de Fisioterapia y Kinesiología y el II Congreso Nacional, en la Municipalidad de Lima, en el que participan todos los países integrantes de la Confederación Latinoamericana de Fisioterapia y Kinesiología -CLAFK. En esta misma línea, en el año 1972 egresan de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos los primeros profesionales con el título de "Tecnólogo en Terapia Física", y en el año 1982, sucede un precedente muy importante, donde pasa a ser una carrera de licenciatura con 5 años de duración denominada "Licenciado en Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación", históricamente esta profesión en el Perú ha estado ligada a la coyuntura nacional que se daba en la política nacional, ejemplo de ello es que en la década de los 80, el país sufrió un conflicto interno e internacional y una fuerte crisis económica a nivel nacional, por lo que el desarrollo de las ciencias y de la educación sufrió un gran retraso, teniendo como consecuencia de ello, que los profesionales perdieran contactos internacionales y solo se priorizara la creación del colegio profesional de Tecnología Médica y dejándose de lado el del Colegio de Fisioterapeutas del Perú. De igual manera en el año de 1994, después de más de diez años, se reactiva la APK como Asociación Peruana de Terapistas Físicos - ASPETEFI, y con ello se vuelve a retomar la posición del Perú en Latinoamérica e ingresar como miembro a la Confederación Mundial de Fisioterapia World Confederation for Physical Therapy - WCPT, suceso que se da en el mes de mayo del año de 1999, durante la asamblea de la WCPT Yokohama en Japón.

Esta participación en el ámbito internacional, de la carrera profesional de fisioterapia del Perú permite que la carrera se desarrolle profesionalmente a niveles internacionales, es por ello que, en el año 2000, durante la reunión del Comité Ejecutivo WCPT en Lima, se da lugar a la presentación del Macro proyecto de Nivelación Curricular de Fisioterapia y Kinesiología para Latinoamérica, con el objetivo de unificar los criterios respecto a la titulación de los Fisioterapeutas en la región, para que puedan ser equivalentes a la que se emplea la carrera profesional en el mundo. Es a partir de dicho proyecto, que la Asociación Peruana de Terapistas Físicos - ASPETEFI, desarrolla un trabajo coordinado con la plana docente de las distintas universidades y avanzan en establecer un perfil del profesional fisioterapeuta para el futuro en base a los conceptos y fundamentos teóricos, el tiempo de las horas de estudio en el ámbito regional y los títulos universitarios, finalmente como siguiente paso buscan aprobar los programas de especialidades, teniendo como resultado que el año 2006, la Universidad Nacional Federico Villareal es la pionera en la formación de las especialidades, y las primeras en poder obtener la resolución rectoral en Fisioterapia Cardiorrespiratoria y Fisioterapia en el Adulto Mayor, con lo que se inicia otra etapa en el desarrollo de esta importante carrera profesional del fisioterapeuta en el Perú.

En el año 2020, la licenciada Gabriela Mallma Arrescurrenaga, presidenta de la Asociación Peruana de Fisioterapia - ASPEFISIO, señaló la necesidad de la creación de Colegio de Fisioterapeutas del Perú, que permita proteger y regular el ejercicio de la profesión a sus colegiados y de esta forma garantizar un

servicio seguro a la población. Asimismo, indico que el no contar con un Colegio Profesional, no permite que se visibilice la labor de los fisioterapeutas dentro de la comunidad para que la población conozca y acceda a ellos de manera más segura y no deba recurrir a pseudo profesionales que podrían poner en peligro su salud. El tener un marco regulatorio de la profesión en el país permitiría que la población esté mejor atendida. Finalmente, expreso el problema en cuanto a los centros que ofrecen el servicio de fisioterapia de manera irregular. El término Terapeuta Físico y Fisioterapeuta no está regulado ni defendido en el país, razones por la que es necesario la creación del Colegio de Terapia Física, resulta necesario e importante.

Referencia Internacional del profesional en Fisioterapia.

En Colombia, la Ley 528 de 1999, define la fisioterapia como "una profesión liberal, del área de la salud con formación universitaria, cuyos sujetos de atención son el individuo, la familia y la comunidad en el ambiente donde se desenvuelve". Determina como objeto de estudio, la comprensión y manejo del movimiento corporal humano, como elemento esencial de la salud y bienestar del hombre. El fisioterapeuta orienta sus acciones al mantenimiento, optimización o potencialización del movimiento, así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la habilitación y rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar su calidad de vida y contribuir al desarrollo social. En Argentina, Ley 24.317. Ley del ejercicio profesional del kinesiólogo, kinesiólogo fisiatra, licenciado kinesiólogos fisiatras, licenciado en kinesiología y fisioterapia, fisioterapeuta y terapeuta físico; regula su espacio y ejercicio profesional. En Bolivia, a través de su Resolución del Ministerio de Salud N° 0185, aprobó la reglamentación del ejercicio y la práctica profesional de la Fisioterapia y Kinesiología en Bolivia, y en Chile a través del Decreto Ley 1082 aprueba el reglamento sobre el ejercicio de la profesión de Kinesiólogo. Según el clasificador de cargos de profesiones de la Organización Mundial de la salud OMS, los Fisioterapeutas tiene el código 2264 donde se definen las funciones del Fisioterapeuta.

Realidad Nacional

En la actualidad son 12 universidades y 18 programas académicos a nivel nacional entre públicas y privadas que forman a los profesionales Terapeutas Físicos y fisioterapeutas, asimismo existe aproximadamente 5 600 profesionales registrados en todo el país. En la actualidad los estudiantes egresan con el grado de bachiller en terapia física, pero al no existir un colegio profesional que respalde su bachillerato su título profesional se desnaturaliza a Licenciado en Tecnología Médica con especialidad en terapia física, y su colegiatura es dado por el Colegio Profesional de Tecnólogos del Perú, una profesión completamente distinta a la de un profesional de terapia física. Por ejemplo, en el caso de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, los alumnos obtienen su grado de bachiller en Terapia Física, sin embargo, su título profesional es expedido como licenciado tecnólogo médico, causando un malestar a los egresados y problemas inherentes en su ejercicio laboral. (Ver anexos. 1, 2 y 3).

Esta importante carrera lleva desde sus inicios unos 78 años en el país, y la propuesta legal presente, pretende reconocer la relevancia y la respectiva reivindicación del profesional fisioterapeuta en beneficio de la sociedad, por ser la salud un tema importante del ser humano, siendo ello que el objeto de la presente ley es la creación del Colegio de Terapia Física del Perú para la supervisión del desarrollo de la actividad profesional dentro de las normas éticas y profesionales, que permita a todos los profesionales Terapeutas físicos y fisioterapeutas del Perú sigan desarrollando hasta alcanzar los estándares internacionales de la excelencia académica profesional.

Finalmente, considerando la situación y el análisis de la problemática actual que tienen los profesionales Terapeutas Físicos y Fisioterapeutas en el Perú, acorde con la necesidad de brindar un servicio de salud de calidad para la población, el cual está enmarcado dentro de las políticas que promueve el Estado, la de garantizar una atención de salud de calidad e integral a la población, resulta importante aprobar la Ley de creación del Colegio de Terapia Física del Perú, para la supervisión del desarrollo de la actividad profesional dentro de las normas éticas y profesionales y el desarrollo de la carrera profesional a niveles internacionales, que contribuya con la mejora de la salud de la población en general.

Proyectos de ley similares

El 04 de mayo del 2021, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, dictamino favorablemente los proyectos de ley 01555/2017-CR y 06482/2020-CR. Proyecto de Ley de Creación del Ley del trabajo del Fisioterapeuta y de creación del Colegio de Fisioterapeutas del Perú, y el 14 de julio la Comisión aprueba el texto sustitutorio. Sin embargo, no llegó a ser autógrafa. Por lo tanto, es necesaria su actualización y aprobación y así poder reivindicar el ejercicio profesional del fisioterapeuta.

Solicitud de la Asociación Peruana de Fisioterapia

El 29 de octubre del 2021 la Asociación Peruana de Fisioterapia, presento a mi despacho el oficio N° 926 en el cual solicitan la Creación del colegio de Terapia Física y/o Fisioterapeutas del Perú, este logro será de gran beneficio en la población peruana. Además, dejan constancia que cuentan con el respaldo del Colectivo "Ley Fisioterapia Ya", el cual suma alrededor de más de 8 mil profesionales y miembros de la sociedad civil interesados y en la formación de esta institución que permita regular el importante trabajo de que realizan en nuestro país mediante la formación del Colegio de Licenciados en Terapia Física y/o Fisioterapia del Perú. (Ver anexo N°4)

2. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente norma plantea crear el colegio de Terapia Física del Perú, por lo que no contraviene la legislación actual, sin embargo, permitirá fortalecer la política pública en el ámbito social, otorgando un marco normativo para los profesionales de Terapia física, a nivel sectorial e institucional.

3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

EL proyecto de Ley de creación de colegio profesional, por su naturaleza perfectible, regulativo y, sobre todo reivindicativa, no genera ni irroga gasto alguno al Estado. Por el contrario, genera un alto beneficio social, al reivindicar el ejercicio del profesional en terapia física, al tratarse de una profesión completamente distinta al tecnólogo médico, por lo que estar adheridos y/o representados al amparo de la Ley N° 24291, Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, estaría limitando y desnaturalizando al profesional de Terapia Física.

Por lo tanto, con la presente propuesta normativa se regulará la actividad profesional de la Terapia Física, permitiendo que través de una estructura orgánica de colegiados se fortalezca la profesión y su respectiva defensa en el espacio de su ejercicio y en consecuencia las mejoras inherentes en la atención al ciudadano. Asimismo, se mejorará sustancialmente sus proyecciones y espacios laborales en los distintos cargos de gestión, dirección u otros, donde se requieren de especialización y profesionalización en Terapia Física. Por consiguiente, el presente proyecto de Ley de Creación del Colegio de Licenciados en Terapia Física, no colisiona con la Constitución Política del Estado, ni con ninguna otra ley vigente, por el contrario, resulta benéfica para los profesionales del área y por ende del país.

4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 05: Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes.
- Política de Estado N° 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.
- Política de Estado N° 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.
- Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.

Lima, octubre del 2021.

ANEXO N° 1.



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE TERAPIA FÍSICA

La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)
confiere el Grado Académico de

Bachiller en Terapia Física

a favor de

WENDY IRENE PADILLA HUAMANTINCO

quien lo obtuvo el 04 de setiembre de 2019, después de haber cumplido los requisitos exigidos
por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, expidiéndose el presente diploma
para que se le tenga y reconozca como tal.

Lima, 06 de setiembre de 2019




Edward Michael Robert
Roekaert Embrechts
Rector


Diego Tomás Rafael
Vega Castro-Sayán
Secretario General


Pascual Renato
Chiarella Ortigosa
Decano

ANEXO N° 2.



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERA DE TERAPIA FÍSICA

La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)
confiere el Título Profesional de

Licenciada en Tecnología Médica. Especialidad de Terapia Física

a favor de

WENDY IRENE PADILLA HUAMANTINCO

quien lo obtuvo el 11 de setiembre de 2019, después de haber cumplido los requisitos exigidos
por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, expidiéndose el presente diploma
para que se le tenga y reconozca como tal.

Lima, 12 de noviembre de 2019




Edward Michael Robert
Roekaert Embrechts
Rector


Diego Tomás Rafael
Vega Castro-Sayán
Secretario General


Pascual Renato
Chiarella Ortigosa
Decano



Colegio Tecnólogo Médico del Perú

El Decano (a) del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

Por cuanto:

El Consejo Nacional luego de verificar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias, acordó incorporar como Miembro Titular al Licenciado (a) Tecnólogo Médico

Padilla Huamantínco, Wendy Irene

Inscrito en el Registro Nacional de Matrículas con el N° 14599

Resolución N° 043-CTMP-CN/2020



Por tanto:

Se le expide el presente Diploma que lo acredita como Colegiado y le faculta para el ejercicio de la profesión de acuerdo a Ley N° 24291 y Ley 28456.

Lima, 14 de marzo del 2020



DECANO

Lic. Carlos A. Sánchez Rafael

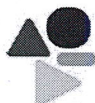
INTERESADO (A)



SECRETARIO DEL INTERIOR

Lic. Carlos A. Valdivia Malpartida

ANEXO N° 4



Asociación Peruana
de Fisioterapia



World
Physiotherapy
MEMBER ORGANISATION

Carta N° 926-ASPEFISIO-2021

Lima, 29 de octubre del 2021

ESTIMADA CONGRESISTA:
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presente.-

Es grato saludarla a nombre de la Asociación Peruana de Fisioterapia ASPEFISIO, miembro fundador de la Confederación Latinoamericana de Fisioterapia y Kinesiología (CLAFK) y miembro de la Confederación Mundial de Fisioterapia (WP).

Considerando que nuestro país ha sido duramente golpeado por la crisis sanitaria ocasionada por la covid 19, los Fisioterapeutas han contribuido en la recuperación de miles de pacientes con secuelas relacionadas a esta enfermedad.

Es por ello que necesitamos que nuestra profesión sea visible y exista una regulación del trabajo de Terapia Física y/o Fisioterapia en el país, ante esta necesidad solicitamos la Creación del colegio de Terapia Física y/o Fisioterapeutas del Perú, este logro será de gran beneficio en la población peruana.

Actualmente contamos con el respaldo de cientos de socios de Aspefisio, además del Colectivo de Ley Fisioterapia Ya!, sumando alrededor de más de 8 mil profesionales y miembros de la sociedad civil interesados y en la formación de esta institución que permita regular el importante trabajo de que realizan en nuestro país mediante la formación del Colegio de Licenciados en Terapia Física y/o Fisioterapia del Perú.

Conocedores de su espíritu de colaboración por el desarrollo de nuestro país, y agradeciéndole de antemano su amable atención, se despide

Atentamente.



Asociación Peruana
de Fisioterapia

Lic. Gabriela Mallma
Presidenta ASPEFISIO